

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTÉ OFICIAL**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL**Junta provincial de Beneficencia particular**

512

Encomendado por Real orden de 4 de Agosto de 1906, el patronato de las Obras Pías instituidas en Nieva de Cameros, por D. Antonio Merino Villanueva, á la Junta provincial de Beneficencia, cumpliendo con lo prevenido en la Escritura fundacional como Presidente de aquella, he acordado, que con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 8.^o de la Escritura de la fundación benéfica instituida en Nieva de Cameros por D. Antonio Merino Villanueva, y en la 4.^o de la memoria ó papel de instrucciones del mismo, deben darse el día de Viernes Santo de cada año, doscientas cincuenta pesetas á cada una de cuatro doncellas pobres ó viudas pobres, naturales de dicha villa, advirtiendo que entre ellas deben ser preferidas las que acrediten tener parentesco más próximo con D.^a Justa ó con Doña

Celedonia, hermanas del ilustre bienhechor.

Las que se crean con derecho á percibir las mencionadas cantidades, lo solicitarán antes del día 20 del corriente, por medio de instancia dirigida á esta Junta provincial, á cuyo cargo están encomendadas actualmente las funciones del Patronato, expresando en la solicitud, su estado, edad, nombres y apellidos de los padres, número y edad de los hijos, si fuesen viudas, y acompañando á la misma una certificación, expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la cual se haga constar la naturaleza, estado y edad de las interesadas y que son pobres, esto es, que ni ellas ni sus padres poseen bienes ni rentas de ninguna especie, ó de no ser así, el grado de pobreza en que se encuentrasen.

Las que sean parientes de las supradichas señoras D.^a Justa ó D.^a Celedonia, deberán acreditar esta circunstancia, por medio de las correspondientes partidas de bautismo, ó presentando un árbol genealógico, autorizado por el Sr. Cura párroco.

Como en dicho día debe darse también un pan de ocho libras y cinco pesetas á cada uno de los doce pobres de dicha localidad, y distribuirse doscientas pesetas entre los pobres de la misma, se encarga al Sr. Alcalde y al señor Cura párroco, que para el indicado día 20, envíen á esta Corporación una lista firmada por los dos, de los pobres de la referida villa, expresando la edad, oficio ó profesión de éstos, miembros de la familia á quienes tengan que sostener, recursos con que cuentan y demás circunstancias que aclaren bien este asunto, á fin de que esta Junta pueda hacer el repar-

timiento de la manera más justa y equitativa.

De no ponerse de acuerdo ambas autoridades para la formación de esta lista, deberán hacerlo por separado, remitiéndola en el plazo prefijado.

Y á fin de que este anuncio pueda llegar á conocimiento de todos los interesados, se encarga al Sr. Alcalde que tenga expuesto al público el presente Boletín hasta el día 20 del actual y que llame la atención de aquellos por medio de un bando publicado en cuanto se reciba este Boletín, y el Sr. Secretario que remita á esta Corporación una certificación de haberse cumplimentado en forma ambos extremos.

Legroño 9 de Marzo de 1907.— El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Luis Heredia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 43 y 154 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer el siguiente reparto del crédito de 1.250.000 pesetas que asigna el capítulo 10, art. 1.^o, concepto 8.^o, del presupuesto vigente para los caminos de nueva construcción:

1.^o Se reservan 300.000 pesetas para las provincias cuyas Diputaciones no celebrarán contratos para la ejecución de caminos vecinales y que cumplan antes de 1.^o de Julio próximo los requisitos que previenen la ley y su reglamento para empezar las referidas obras. Dichas provincias son las siguientes: Albacete, Almería, Ávila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Guadalajara, Pontevedra, Santander, Soria, Teruel y Toledo. El reparto de dicho crédito será objeto en tiem-

po oportuno de una Real orden especial.

2.^o El resto, separadas 100.000 pesetas para Barcelona, según contrato especial, se reparte entre las demás provincias cuyas Diputaciones celebraron contratos con el Estado para la ejecución de caminos vecinales, en razón inversa del número de kilómetros que suman los caminos terminados y en construcción de cada provincia, para establecer así el debido equilibrio entre todas, segregando á León, Lérida y Murcia para tener todos sus caminos en construcción ordenada.

3.^o No podrán hacer uso de este crédito, hasta que cumplan sus compromisos, las provincias cuyas Diputaciones no hayan abonado el saldo que las corresponda de las liquidaciones aprobadas, ó la cantidad máxima que prescribe el art. 4.^o del contrato si dicho saldo la excediera.

4.^o No se empezarán por el Estado en cada provincia más caminos que los que se puedan ejecutar en el presente año con el crédito asignado, reduciéndose las obras á las de un solo camino cuando su importe supere á diche crédito.

5.^o En virtud de lo expuesto, se declaran válidos desde luego los créditos siguientes, en los que van incluidos los gastos de estudios que se hagan en el corriente año:

PROVINCIAS	CRÉDITO PARA 1907	
	CAPÍTULO 10	ARTÍCULO 4.-CONCEPTO 8.
Badajoz	41000	Pesetas
Barcelona	160000	
Cáceres	19000	
Coruña	60000	
Cuenca	16000	
Gerona	41000	
Logroño	45000	
Lugo	92000	
Oviedo	16000	
Salamanca	14000	
Segovia	46000	
Valencia	14000	
Zaragoza	45000	
TOTAL	550000	

6.^o Cuando la Diputación de cada una de las provincias que á continuación se expresan abone el saldo que le corresponde por liquidaciones del año anterior, ó la cantidad que fija el artículo 4.^o del contrato, podrá invertirse en dicha provincia el crédito asignado en la relación siguiente, en el que se incluyen los gastos de estudios del corriente año:

PROVINCIAS	CRÉDITO PARA 1907	
	CAPÍTULO 16	
	ARTÍCULO 1. ^o -CONCEPTO 6. ^o	Pesetas
Alicante.		12000
Cádiz.		12000
Ciudad Real.		10000
Córdoba.		6000
Granada.		18000
Huelva.		16000
Huesca.		82000
Jaén.		10000
Madrid.		32000
Málaga.		21000
Orense.		41000
Palencia.		12000
Sevilla.		6000
Tarragona.		18000
Valladolid.		82000
Zamora.		21000
TOTAL.		400000

7.^o Los créditos á que se refiere la relación anterior que no hayan sido declarados válidos antes de 1.^o de Julio próximo se repartirán entre las provincias indicadas en la prescripción 5.^o, advirtiendo que las que no hubiesen abonado ningún saldo á fin del año último por no haber recibido su Diputación respectiva liquidaciones de caminos, sólo tendrán derecho á ese nuevo reparto si la suma de auxilios prestados por los pueblos y depósitos realizados por la Diputación hasta la fecha citada excede de 10.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarda á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

BESADA
Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 7 de Marzo).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILLOSLADA

514

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Teodoro Gil Sampelayo, hijo de José y Amalia; Juan Gil Mure, hijo de Pedro e Hipólito, y Casimiro Escrivano Ruiz, hijo de Doreto y Flerentina, números dos, tres y cuatro, respectivamente, del sorteo de esta villa, ni persona alguna que

les represente legalmente, se les cita, llama y emplaza para que lo verifiquen hasta el día 31 del actual, ó remitan en dicho plazo á esta Alcaldía los documentos á que se refiere el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, pues de no hacerlo así en dicho día se les declarará prófugos, procediendo á la instrucción del correspondiente expediente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villalda 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Sampelayo.

ALCANADRE

515

Habiendo resultado sin efecto la primera y segunda subasta de los derechos de consumo para el actual año, se convoca á otra primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes para el día 17 del actual mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diera resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 25 de referido mes y á la misma hora con rectificación en los precios de venta; y si también quedara desierta se celebrará la tercera y última ocho días después y á la misma hora que las dos anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Alcanadre 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Protasio Gil.

FUENMAYOR

518

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el repartimiento girado entre los contribuyentes para subvenir á los gastos de custodia y traida de aguas de río Antiguo procedentes del Iregua, en el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de dicha Corporación, para que los terratenientes en él comprendidos, puedan examinarlo y exponer por escrito las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Fuenmayor 9 de Marzo de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Tomás Fernández.

GRAÑÓN

506

Don Pedro Villar Villarejo, Alcalde constitucional de la villa de Grañón;

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de esta localidad el mozo Felipe Viniegra Alonso, como comprendido en el núm. 5.^o del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, y citado para la rectificación del mismo verificada en 27 de Enero por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9, sin haber compareci-

dido, se instruyó el oportuno expediente en el que á fin de averiguar su paradero, prestaron declaración los vecinos de esta localidad y se unieron los informes del Sr. Juez y Cura párroco, habiendo emitido dictamen el Sr. Regidor Síndico en sentido de reputarle muerto; y dada cuenta de dicho expediente en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 9 de Febrero último, para el cierre definitivo del alistamiento, se acordó reputar muerto al mozo Felipe Viniegra, exceptuándole de éste por haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años ignorarse su paradero.

Y dando cumplimiento al párrafo 2.^o del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público el acuerdo mencionado por medio de este edicto, encargando á las Autoridades competentes la busca y captura del mozo de referencia, haciéndose presente que como el mismo es completamente desconocido en este pueblo, no pueden consignarse señas para su identificación.

Grañón 7 de Marzo de 1907.—Pedro Villar.—P. S. M., Amilio Calvo.

ALBELDA

504

Terminado el repartimiento de guardería rural sobre la riqueza rural para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en las horas hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, tanto vecinos como ferastros; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Albelda 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Zorzane.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^o INSTANCIA

499

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Uriarte García, de treinta y un años, hijo de León y Antonia, casado, natural de Mendavia (Navarra), vecino de Bilbao, escribiente; para que en término de diez días se persone en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de partido como preso provisional, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en causa que contra él instruyo por estafa al Ayuntamiento de Azofra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, pro-

cedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Nájera á siete de Marzo de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

497

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez, que es de un pueblo de los del partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, cuya edad, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BoLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo contra Inocente Díaz Gay, sobre hurto de un caballo, apercibiendo á aquél que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S.^a, Santiago Milla.

498

Don Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Álvarez López, hijo de Nicomedes y de Prisca, de diez y seis años de edad, soltero, comerciante, natural de Anguiano (Logroño) y vecino de la Corte, Cava Baja, número cuarenta y tres, piso tercero; que es de cara larga, nariz regular, ojos pardos, color moreno y de pelo negro; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BoLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Legriño, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; previniéndole que caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios conseguientes.

Al propio tiempo, exijo el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que procuren á la busca y captura de repetido procesado, y case de ser habido conduzirle á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Fernández Bernal.—El Escrivano, P. D., Luis Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1907

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1907 y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este BoLETIN OFICIAL, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos á dicha Contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a, los cuales se expresan á continuación:

439

Abades

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ò oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
Delgado Santamaría, Fausto	Tesberna	Plaza del Centro	30 "
Velasco Álvarez, Pedro	Id.	Centro	30 "
Sáez Samaniego, Benigno	Venta de carnes	Sol	32 "
Aguinaga Martínez, Matías	Comestibles	Norte	32 "
Luzuriaga Villar, José	Id.	Mesón	32 "
Martínez Iradier, Fabián	Posada	Carretera	20 "
Hernández Ayala, Anastasio	Pescados frescos	Longrande	16 "
Gil, Adolfo	Id.	Molinos	16 "
Alonso Fernández, Santiago	Molino harinero una piedra	Afueras	20 "
Gastelum Pérez, Eleuterio	Id.	Id.	20 "
Del Río Alonso, Ciriaco	Id.	Id.	20 "
Luzuriaga Urbina, Elyira	Alpargatera	Horno	14 "
Bretón Frago, Manuel	Barbero	Montalvo	14 "
Rámila Bárcena, Manuel	Id.	Mesón	14 "
Grijalba Illán, Bernardino	Carpintero	Palacio	14 "
Coloma Taro, Gabriel	Id.	Sol	14 "
Barrio Martínez, Pedro	Herrero	Nueva	14 "
Ereña Campo, Julián	Id.	Sol	14 "
Salaño Soto, Mamerto (viuda)	Panadero	Id.	14 "
Díez Besga, Martín	Id.	Centro	14 "
Martínez Romeo, J. Manuel	Albéitar	Plaza del Centro	16 "
Martínez Sáenz, Emilio	Veterinario	Sol	32 "
Gil Argote, Pedro	Venta de pan	La Rosa	13 "
TOTAL			455 "

Aguilar del río Alhama

Mayor León y Compañía	Tienda ferretería	Mayor	136 "
Óñate González, Francisco	Idem tejidos	Id.	32 "
Sesma, Angel	Idem y vino	Cimiento	30 "
Llorente, Manuel	Abacería	Plaza	20 "
De la Portilla, Luis	Id.	Horno	20 "
Miguel, Petra	Id.	Eras	20 "
Jiménez, Simón	Bodegón	Mayor	16 "
González, Vicente	Id.	Plaza	16 "
Marqués, Pedro	Tablejero	Nueva	16 "
Sáinz, Juan Pablo	Id.	Mayor	16 "
Jiménez, Eusebio	Id.	Eras	16 "
Mayor Ruiz, Dimas	20 telares Facquat	Mayor	360 "
El mismo	10 id. comunes	Id.	34 "
El mismo	15 id. ordinarios; 20 idem mecánicos	Id.	399 "
El mismo	Máquina torcer hilo.— Blanqueo	Id.	92 "
El mismo	Tres cilindros prensa	Id.	74 25
Herrero, Saturnino	Fábrica de chocolate	Pontarrón	200 "
Fé, Jorge	Farmacia	Horno	50 "
Torrecilla, Bernabé	Practicante y barbero	Nueva	24 "
Jiménez, Federico	Id.	Plaza	24 "
Alvarez Lalinde, Juan	Veterinario	Pontarrón	32 "
Pérez Caballero, Primitivo	Casillero	Nueva	34 "
Pérez Caballero, Félix	Id.	Cimiento	34 "
Pérez Caballero, Federico	Id.	Nueva	34 "
Miguel, Segundo	Herrero	Iglesia	14 "
Alvarez, Eusebio	Carpintero	Id.	14 "
Sánchez, Francisco	Horno de pan	Nueva	6 "
Hernández, Alejandra	Id.	Iglesia	6 "
Jiménez, Dionisia y Matea	Venta de quiealla en portal	Cimiento	14 "
TOTAL			1783 25

Agoncillo

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ò oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
Gonzalo Pinillos, Pedro	Venta de carnes	Olmo	32 "
Muro, José	Posada y mesón	Afueras	20 "
Reboiro Valerio, Angela	Molino harinero	Id.	13 "
Martínez Alvarez, Fausto	Id.	Id.	13 "
Ayensa Crespo, Rufino	Id.	Id.	13 "
Vedia Balmaseda, Domingo	Molino de aceite	Carretera	78 "
Andrés Aparicio, Francisco	Veterinario	Olmo	32 "
Alegre Arisó, Ramón	Practicante	Corralazos	14 "
Herce Zorzano, Domingo	Herrero	Olmo	14 "
Herce Zorzano, Perfecto	Id.	Id.	14 "
Ayarra Herce, Serafin	Carpintero	Plaza	14 "
Jiménez Barredo, Manuel	Horno de pan cocer	Ceso	6 "
Zorzano Gutiérrez, Eugenio	Id.	Villa	6 "
TOTAL.....			269 "

Ajamil

Martínez Martínez, Alejandro	Molino harinero de una piedra que mue- le menos de seis meses	Extramuros	13 "
El mismo	Salto de agua	Id.	1 30
TOTAL.....			14 30

Albelda

Zapata, Francisco	Tablajero	Hospital, 15	16 "
Zorzano, Tomás	Id.	Mayor, 9	16 "
Elizondo, Simeón	Aceite y vinagre	Hospital, 5	16 "
Cámara, Andrés	Carruaje caballería	Extramuros	22 "
El mismo	Horno de yeso	Id., 1	45 "
Balda y Serrano	Id.	Id., 2	45 "
Fernández, Elías	Molino harinero una piedra más de seis meses y salto de agua 10 por 100	Id.	22 "
Izquierdo, Lucas			6 82
Burgo, Guillermo	Idem menos de tres meses y salto de 5 por 100	Id.	6 82
Serrano, Agapito	Id.	Id.	6 82
El mismo	Prensa husillo y salte de agua 15 por 100	Id.	89 70
Burgo, Guillermo	Id.	Id.	89 70
Díez, Sebastián	Veterinario	"	32 "
Herrán, Cardenio	Farmacéutico	"	50 "
Díaz, Pantaleón	Id.	"	50 "
Zorzano, Bruno	Carpintero	"	14 "
Cabezón, Carlos	Id.	"	14 "
Lázaro, Claudio	Herrero	"	14 "
Ochagavia, Ángel	Horno de pan	"	6 "
TOTAL.....			561 86

Alberite

Sicilia Sole, José María	Café Sociedad	Hornos, 18	46 50
Reinares Marín, José María	Comestibles	Id.	32 "
Sáenz Santes, Francisco	Id.	Parras	32 "
Salinas Areo, Segundo	Abacería	Verdura, 8	20 "
Miguel Samaniego, Gerardo	Tablajero	Soldevilla, 21	16 "
Yangüela Jalón, Medardo	Id.	Sagasta	16 "

